



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

(C.I.P.-1.4.4)
1/3

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°
1658
FECHA
25-04-2019
SOLICITUD N°
9356
FECHA
17-04-2019

FORMULARIO 5.2.

AMZ / GRN /SGV / OAa

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN		LAS CONDES				
LOTEO	CIUDAD JARDIN LAS MERCEDES	S-7996	MANZANA	---	LOTE	J, K y 14
ROL S.I.I. N°	2420-25 Y 2420-26	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		11825		

ADEMAS EL PREDIO CUENTA CON LA(S) SIGUIENTE(S) DIRECCION(ES)
FRAY LEON
CAMINO FRAY JORGE
CAMINO FRAY BERNARDO
LAS CONDES 11755

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RES. G.R.M. 20/94, RES. G.R.M. N°12/10.		
PLAN REGULADOR COMUNAL	RES. G.R.M. N°8/95, D.A. N° 3218/03, D.A. N° 4474 AL D.A. N°4486/04, D.A. N° 729/11, D.A. N° 2952/04, D.A. N° 2974/07, D.A. N° 3193/07, D.A. N° 3904/07, D.A. N° 3905/07, D.A. N° 1071/08, D.A. N° 173/10, D.A. N° 3360/10.		
PLAN SECCIONAL	-----	FECHA	-----
PLANO SECCIONAL	-----	FECHA	-----
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	-----
FECHA	-----

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (ART. 5.1.15 O.G.U.C.)	☐ SI	☐ NO
---	-----------------------------	-----------------------------

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	
USOS DE SUELO PERMITIDOS:	
U-Ee2	USO ESPECIAL 2
UV	USO DE VIVIENDA

INFORMACIÓN ZONAS DE USO DE SUELO EN HOJA ANEXA

ÁREAS DE EDIFICACIÓN:				
E-Ab1	EDIFICACIÓN AISLADA BAJA N° 1			
E-e2	EDIFICACIÓN ESPECIAL N° 2 EQUIPAMIENTO RECREACIONAL DEPORTIVO			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
(*)	(*)	(*)	(*)	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
(*)	(*)	ALTURA	% TRANSPARENCIA	OGUC
		2,50 m máximo	40%	

(* INFORMACIÓN ÁREA DE EDIFICACIÓN EN HOJA ANEXA)

Firmado Digitalmente

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5 N° O.G.U.C.)	NO
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS	
ESTACIONAMIENTO ZONA A	

VER ART. 32 DEL PRCLC

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO VÍA	
LAS CONDES			EXPRESA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	48,000 m	ANTEJARDÍN	S/TABLAS
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	VARIABLE	CALZADA	6 PISTAS

POR CALLE			TIPO VÍA	
CAMINO FRAY JORGE			LOCAL	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	15,000 m	ANTEJARDÍN	S/TABLAS
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	7,500 m	CALZADA	2 PISTAS

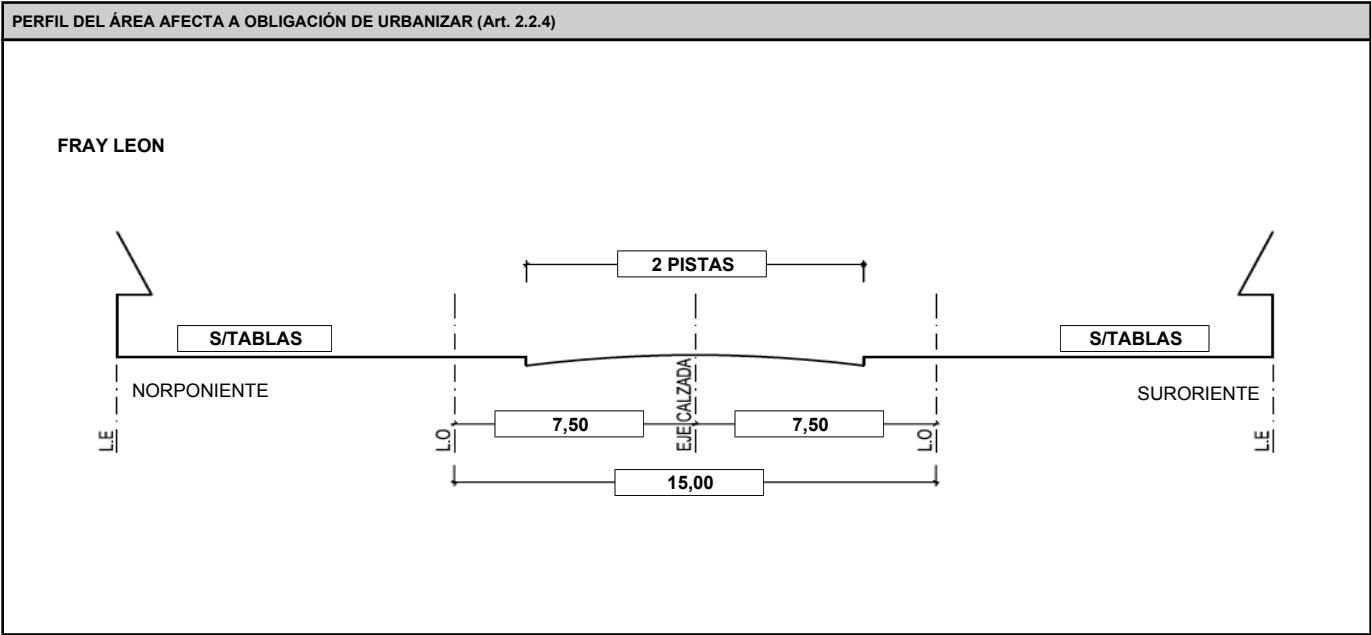
POR CALLE			TIPO VÍA	
FRAY LEON			LOCAL	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	15,000 m	ANTEJARDÍN	S/TABLAS
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	7,500 m	CALZADA	2 PISTAS

POR CALLE			TIPO VÍA	
CAMINO FRAY BERNARDO			LOCAL	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	12,300 m	ANTEJARDÍN	S/TABLAS
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	6,000 m	CALZADA	7,000 m

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59)				☒ SI	☐ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☒	ENSANCHE	☒
				APERTURA	☒
DE LAS SIGUENTES VIAS					
FRAY LEON EN UN ANCHO DE 15 MTS.					
LAS CONDES EN UN ANCHO VARIABLE					
CAMINO FRAY BERNARDO EN UN ANCHO VARIABLE					
GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES (Parque / Vialidad)					
VER PLANO S-7996					

Firmado Digitalmente



OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

PLANOS Y PROYECTOS	
☒	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillado de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☒	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros:

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☒ NO	RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	--	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☒ PLANO DE CATASTRO	☒ PERFIL DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	--	--

INFORMACIÓN REFERENCIAL PRCLC
EXTRACTO PLANO LOTE/O/SUBDIVISIÓN/FUSIÓN
NOTA: LOS ARTICULOS DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES INDICADOS, PUEDEN SER REVISADOS EN EL SITIO WEB WWW.LASCONDES.CL
USO DE SUELO
ÁREA DE EDIFICACIÓN
EN RELACIÓN CON EL DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1º N° 966 DE 2014, APLICA DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1º. N° 1022 DEL 14/02/2017.

OBS:	1.- EL PREDIO NO CUENTA CON PLANO DE FUSION APROBADO PARA LAS PARCELAS J , K Y 14 2.- CORRESPONDE A EQUIPAMIENTO RECREACIONAL DEPORTIVO, ESTADIO CORFO.- 3.- PARA AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA APLICA LEY 20.791 D.O. DE 29 DE OCTUBRE DEL 2014.- 4.- LAS CONDES DISTANCIA DEL EJE DE CALZADA A L.O., 24 MTS. AL LIMITE COMUNAL.-
------	---

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRA SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PREDIO

8.- PAGO DE DERECHOS				\$ 8.040
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C)	N°	-----	FECHA	-----
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	12856701	FECHA	17/4/2019

Firmado Digitalmente



Código: ZGuJUBk3CrRTZDt4Ik0T **validar en:** <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>

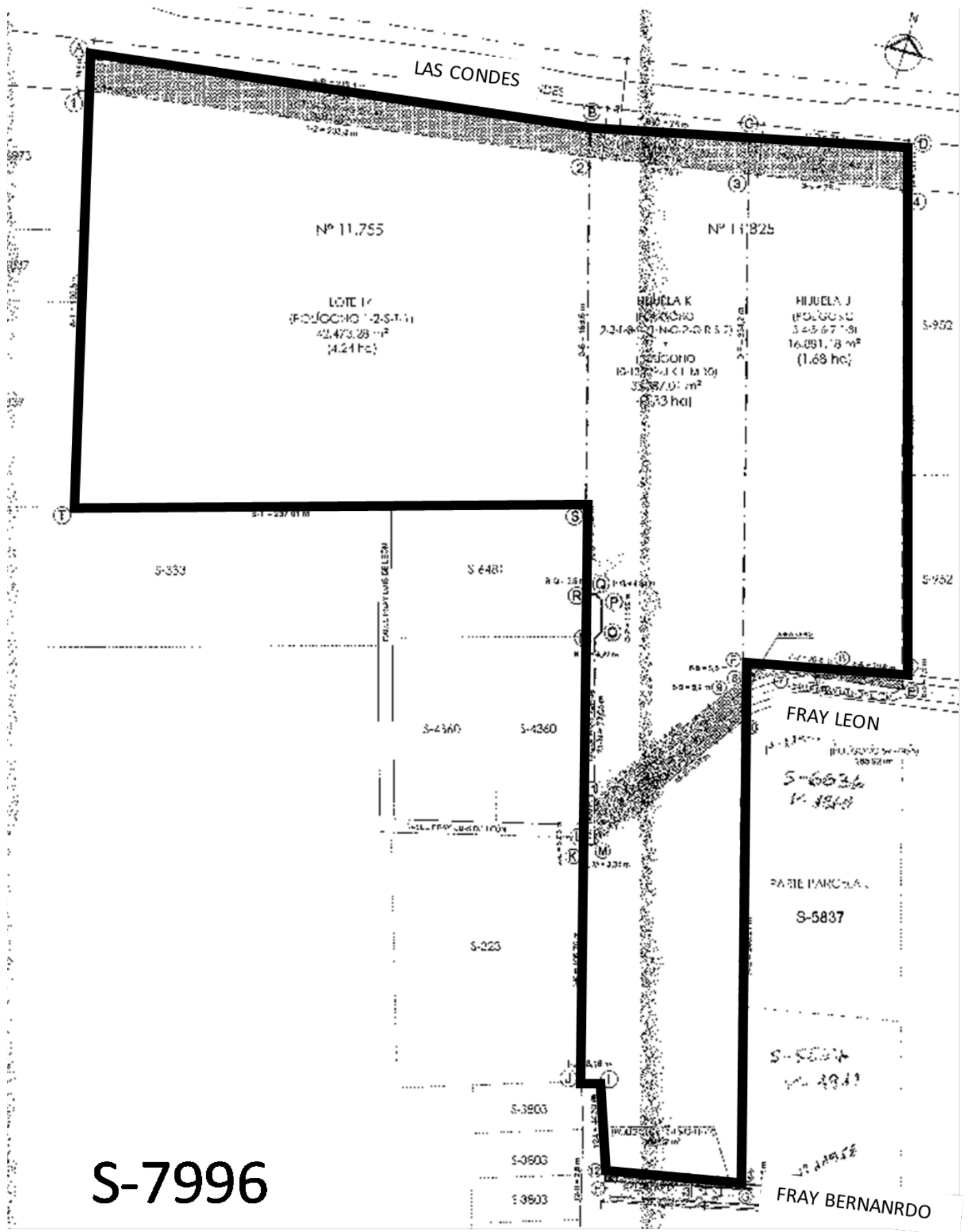
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE



PERFILES DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

Diagrama de la planta de la calzada de la Variante de la Carretera de la Sierra. Muestra una calzada de 12,30 metros de anchura total, dividida en una calzada de 6,00 metros y una de 6,30 metros. Hay una zona de 7,00 metros de anchura en el centro. Las zonas laterales son de 6,00 metros cada una, con una zona de 7,00 metros en el centro de cada una. Las zonas laterales están etiquetadas como "S/TABLAS". Las zonas laterales están etiquetadas como "NORPONIENTE" y "SURORIENTE". Las zonas laterales están etiquetadas como "L.E."

Diagrama de la planta de la pista de aterrizaje de la Estación de la Luz. La pista tiene una longitud total de 48,00 metros y una anchura de 6 PISTAS. Se indican las zonas NORPONIENTE y SURORIENTE, así como el EJE CALZADA y las zonas VARIABLES. Las zonas S/TABLAS están situadas a los extremos de la pista.



Área E-e2: Edificación Especial N° 2 Equipamiento Recreacional Deportivo

Son áreas de propiedad fiscal, municipal o privada, destinadas a acoger actividades deportivas y/o espectáculos de concurrencia masiva, definidas en la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

En el territorio Comunal se establecen las siguientes:

- Estadio Rolf Nathan
- Estadio Israelita
- Estadio Italiano
- Estadio Español
- Stade Francais
- Club de Golf Los Leones.
- Estadio U.C. San Carlos de Apoquindo.
- Estadio U.C. Santa Rosa de Las Condes.
- Estadio Corfo
- Estadio San Jorge
- Estadio Palestino
- Estadio Municipal
- Estadio El Alba.

Los proyectos que se emplacen en estas áreas de Equipamiento Recreacional Deportivo, deberán respetar con sus edificaciones el siguiente cuadro de normas técnicas:

Coeficiente de constructibilidad	Coeficiente de Ocupación de suelo	Coeficiente de área libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
0.3	0.2	0.7	60°	5 pisos o 17,50m	7 m	11 m	Aislado. No se permite adosamiento.

E-Ab1

Área E-Ab1: edificación aislada baja N° 1.

A) Viviendas aisladas.

Las viviendas aisladas deberán cumplir las normas que se establecen en la siguiente tabla:

Tabla A)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
10 viv/ha	1000m2	0.6	0.4	60°	3 pisos con altura máxima de 10,5m	Plano de loteo o 5m.	O.G.U.C.	O.G.U.C.

Las edificaciones de los conjuntos de viviendas económicas de hasta 4 pisos de altura máxima y los loteos DFL-2 con construcción simultánea deberán cumplir una rasante de 45° en los deslindes con los predios vecinos.

B) Viviendas en edificaciones colectivas.

Las edificaciones colectivas de viviendas deberán cumplir las normas que se establecen en la siguiente tabla:

Tabla B)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
17 viv/ha	2500m2	0.6	0.2	45°	3 pisos con altura máxima de 10,5m	10m.	11m.	Aislado. No se permite adosamiento.

Los proyectos que se emplacen en el área delimitada por la Av. Charles Hamilton por el norte, Av. San Francisco de Asís por el oriente, Av. Francisco Bulnes Correa por el sur y calle Montecasino por el poniente se regirán por las normas señaladas en la siguiente tabla:

Tabla C)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento y Adosamiento
40 viv/ha	4000m2	1.6	0.30	70°	5 pisos con altura máxima de 17,5 m	10m.	11m.	Aislado. No se permite adosamiento.

La altura máxima de las edificaciones que enfrentan la calle Montecasino no podrán sobrepasar en más de 3,50 metros el nivel de solera de dicha calle, medida sobre el eje de la línea oficial correspondiente al predio, ni producir el aterrazamiento de las construcciones sobre la pendiente natural.

Los proyectos de densificación para vivienda que se acojan a la tabla C) que enfrenten la Av. Charles Hamilton y que califiquen como Conjunto Armónico tendrán una altura máxima de 4 pisos y 14 metros.

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-Ee2 (1 de 2)											
USO DE SUELO		VÍA LOCAL		VÍA DE SERVICIO		VÍA COLECTORA		VÍA TRONCAL		VÍA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Residencial	-----	Hoteles. Apart Hotel.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Hoteles. Apart Hotel.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Hoteles. Apart Hotel.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Hoteles. Apart Hotel.	SR.	Hoteles. Apart Hotel.	SR.
Equipamiento	Salud	Consultorios.	En locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Consultorios.	SR	Consultorios.	SR.	Consultorios.	SR.	Consultorios.	SR.
		Clínicas. Hospitales.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Clínicas. Hospitales.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Clínicas. Hospitales	SR.	Clínicas. Hospitales.	SR.	Clínicas. Hospitales.	SR.
	Educación	Pre – Básica.	En locales de escala básica y menor, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Pre – Básica.	En locales de escala básica y menor.	Pre – Básica.	SR.	Pre – Básica.	SR.	Pre – Básica.	SR.
		Básica. Media.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Básica. Media.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Básica. Media.	SR.	Básica. Media.	SR.	Básica. Media.	SR.
		Universidades Academias Institutos.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Universidades Academias Institutos.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Universidades Academias Institutos.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Universidades Academias Institutos.	SR.	Universidades Academias Institutos.	SR.

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-Ee2 (2 de 2)											
USO DE SUELO		VÍA LOCAL		VÍA DE SERVICIO		VÍA COLECTORA		VÍA TRONCAL		VÍA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Culto y cultura	Capillas. Bibliotecas	En locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Capillas. Bibliotecas	En locales de escala básica.	Capillas. Bibliotecas.	SR.	Capillas. Bibliotecas	SR.	Capillas. Bibliotecas	SR.
		Templos. Museos Teatros. Salas de Exposición. Casas de la Cultura. Centro de Eventos.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Templos. Museos Teatros. Salas de Exposición. Casas de la Cultura. Centro de Eventos.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Templos. Museos Teatros. Salas de Exposición. Casas de la Cultura. Centro de Eventos.	SR.	Templos. Museos Teatros. Salas de Exposición. Casas de la Cultura. Centro de Eventos..	SR.	Templos. Museos Teatros. Salas de Exposición. Casas de la Cultura. Centro de Eventos.	SR.
		Cines. Auditorio. Salas de Concierto. Centro de Convenciones	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Cines. Auditorio. Salas de Concierto. Centro de Convenciones	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Cines. Auditorio. Salas de Concierto. Centro de Convenciones	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Cines. Auditorio. Salas de Concierto. Centro de Convenciones	SR.	Cines. Auditorio. Salas de Concierto. Centro de Convenciones	SR.
	Deportes	Canchas.	En locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Canchas	En locales de escala básica.	Canchas	SR.	Canchas	SR.	Canchas	SR.
		Estadios Piscina.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Estadios Piscina	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Estadios Piscina	SR.	Estadios Piscina	SR.	Estadios Piscina	SR.
		Complejos Deportivos Gimnasios con espectadores	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Complejos Deportivos Gimnasios con espectadores	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior	Complejos Deportivos Gimnasios con espectadores	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía troncal o superior.	Complejos Deportivos Gimnasios con espectadores	SR.	Complejos Deportivos Gimnasios con espectadores	SR.

El uso Servicios Públicos municipales se entiende incluido.
 EL RESTO DE LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V (1 de 2)											
USO DE SUELO		VÍA LOCAL		VÍA DE SERVICIO		VÍA COLECTORA		VÍA TRONCAL		VÍA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Residencial	-----	Vivienda. Hogares de acogida.	Para hogares de acogida, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida.	Para hogares de acogida, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida.	Para hogares de acogida, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida.	Para hogares de acogida, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida.	Para hogares de acogida, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.
Áreas Verdes	-----	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.
Espacio Público	-----	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR.
Equipamiento	Comercio	Locales comerciales	En locales existentes, de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con un ancho mínimo de una vía de servicio y correspondan a localizaciones definidas en planos de loteo. En locales comerciales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía Colectora, en este último caso, deberán formar parte de un conjunto edificado en terrenos de a lo menos 2.500 m², en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada, respetando un distanciamiento mínimo de 11 metros a los medianeros.	Locales comerciales	En locales existentes, de escala básica, que correspondan a localizaciones definidas en planos de loteo. En locales comerciales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía Colectora, en este último caso, deberán formar parte de un conjunto edificado en terrenos de a lo menos 2.500 m², en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada, respetando un distanciamiento mínimo de 11 metros a los medianeros.	Locales comerciales	Sólo locales comerciales de escala básica, existentes o nuevos, en este último caso, deberán formar parte de un conjunto edificado en terrenos de a lo menos 2.500 m², en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada, respetando un distanciamiento mínimo de 11 metros a los medianeros.	Locales comerciales	Sólo locales comerciales de escala básica, existentes o nuevos, en este último caso, deberán formar parte de un conjunto edificado en terrenos de a lo menos 2.500 m², en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada, respetando un distanciamiento mínimo de 11 metros a los medianeros.	Locales comerciales	Sólo locales comerciales de escala básica, existentes o nuevos, en este último caso, deberán formar parte de un conjunto edificado en terrenos de a lo menos 2.500 m², en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada, respetando un distanciamiento mínimo de 11 metros a los medianeros.

Esta información es solo referencial, ver Ordenanza del Plan Regulador Comunal de las Condes y sus modificaciones posteriores.

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V (2 de 2)											
USO DE SUELO		VÍA LOCAL		VÍA DE SERVICIO		VÍA COLECTORA		VÍA TRONCAL		VÍA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
		Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Jardines de Plantas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	En locales existentes, de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con un ancho mínimo de una vía de servicio y correspondan a localizaciones definidas en planos de loteo. En locales existentes o nuevos, destinados a Servicios de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía Colectora. Los Servicios en locales nuevos deberán cumplir la condición de formar parte de un conjunto edificado en terrenos de a lo menos 2.500 m², en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada, respetando un distanciamiento mínimo de 11 metros a los medianeros.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Jardines de Plantas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	En locales existentes de escala básica, que correspondan a localizaciones definidas en planos de loteo. En locales existentes o nuevos, destinados a Servicios de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía Colectora. Los Servicios en locales nuevos deberán cumplir la condición de formar parte de un conjunto edificado en terrenos de a lo menos 2.500 m², en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada, respetando un distanciamiento mínimo de 11 metros a los medianeros	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Jardines de Plantas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, destinados a Servicios de escala básica. Los Servicios en locales nuevos deberán cumplir la condición de formar parte de un conjunto edificado en terrenos de a lo menos 2.500 m², en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada, respetando un distanciamiento mínimo de 11 metros a los medianeros.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Jardines de Plantas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, destinados a Servicios de escala básica. Los Servicios en locales nuevos deberán cumplir la condición de formar parte de un conjunto edificado en terrenos de a lo menos 2.500 m², en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada, respetando un distanciamiento mínimo de 11 metros a los medianeros.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Jardines de Plantas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, destinados a Servicios de escala básica. Los Servicios en locales nuevos deberán cumplir la condición de formar parte de un conjunto edificado en terrenos de a lo menos 2.500 m², en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada, respetando un distanciamiento mínimo de 11 metros a los medianeros.

Se admite en el tipo de uso de suelo de Equipamiento la clase “Educación” para locales destinados a parvularios y jardines infantiles en edificaciones nuevas, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se emplacen en un terreno mínimo de 1.000 m2.
- b) Generen en el interior del predio un área protegida de carga y descarga de alumnos.
- c) Presenten a la Dirección de Obras Municipales un proyecto que incorpore mecanismos de mitigación de ruido respecto de los terrenos vecinos.
- d) No se autoriza este equipamiento en calles y pasajes sin salida.

Se admite el uso de suelo del tipo Equipamiento para la clase “Educación” solo para locales de Pre Básica, Básica, Media y Superior, que se encuentren en funcionamiento, en predios existentes, que enfrenten calles con a lo menos dos pistas por sentido de tránsito, sin incrementar el número de alumnos. Los accesos vehiculares y peatonales a estos equipamientos serán por la calle que les otorga dicha condición y no les será aplicable lo establecido en el artículo 30 de la presente ordenanza. En cada caso, para las condiciones de edificación deberán optar por una de las tablas del área respectiva.

Los predios pertenecientes al área E-Ab4 que enfrentan calle Vital Apoquindo y opten por el incremento de densidad aplicable a la tabla B) podrán optar al uso de suelo del tipo Equipamiento para la clase “Comercio”, actividad locales comerciales, y al uso “Educación” para locales de Pre Básica, Básica, Media y Superior, en una franja de profundidad máxima de 60 m.

EL RESTO DE LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, ESCALAS, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS

Esta información es solo referencial, ver Ordenanza del Plan Regulador Comunal de las Condes y sus modificaciones posteriores.